NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Lugar y fecha: 7 de octubre de 2021

Acto para notificar: Oficio No.45127 del 24 de septiembre de 2021 - Respuesta a Derecho dePetición del señor Juan de la Cruz Lancheros, sin datos para notificar.

Persona para notificar: Juan de la Cruz Lancheros

Autoridad que expide el acto administrativo: DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO.

ANTECEDENTE:

El día 24 de septiembre de 2021 a través del Oficio No.45127, la Dirección de Control Físico profirió Respuesta a denuncia presentada por el señor Juan de la Cruz Lancheros.

Teniendo en cuenta que la petición fue presentada por el señor Juan de la Cruz Lancheros, donde no reposa correo electrónico para dar su respectiva notificación, se hace necesario dar aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido la Dirección de Control Físico procede a:

NOTIFICAR POR AVISO

A **Juan de la Cruz Lancheros**, sobre el contenido del Oficio No.45127 del 24 de septiembre de 2021 - Respuesta a Derecho de Petición.

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se adjunta al presente aviso copia íntegra del Oficio No.45127 del 24 de septiembre de 2021, y se procede a su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Pereira y en la entidad territorial ubicada en la carrera 7 No 18-55 Palacio Municipal PISO 1 Pereira-Risaralda, lugar de acceso el público, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar que contra el oficio que se notifica no procede recurso alguno.

El presente aviso se fija el día 8 de octubre de 2021 a las 7:00 a.m.

Se desfija el 15 de octubre de 2021 a las 4:00 p.m.

Nota: Se hace la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)

WILFOR LOPEZ TORO



Director Operativo





830 Dirección de Control Físico -35-

Pereira, 24 de septiembre de 2021

Señor **JUAN DE LA CRUZ LANCHEROS QUINTERO** MZ 6 CS 39 BARRIO LAS BRISAS 3117087493 Pereira, Risaralda.

No. 45127



Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: Juan De La Cruz Lancheros Quintero DESCRIPCION O ASUNTO: DERECHO DE PETICION. Radicado No.22581 del 20 de Septiembre del 2021

Cordial saludo,

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el Municipio de Pereira, se permite responder Derecho de Petición presentado tanto por Saia 22581 como por correo electrónico, de manera respetuosa se permite poner en conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

Según Solicitud allegada a la Oficina de Control Físico de la Alcaldía de Pereira, mediante Derecho de petición, donde manifiesta:

Muy comedidamente me dirijo a usted, con el fin de que se me colaboren para desalojar al más corto tiempo con infraestructura, CTI POLICIA FISCALIA E INTERPOLL. JUAN DE LA CUZ QUINTERO ESCRITURA N 973 ANO 1955 PLANO UNICO PRIVADO DE LIDERES CONMUNALES ya denunciados. Señores Fiscalía los planes del municipio de Pereira, no han sido trasladados a ningún gobierno ningún Alcalde y corta instancia y capturar a los ya citados a la señora GLORIA LUCIA LOPEZ- JAVIER QUINTERO- GONZALO QUINTERO Y demás denuncias con la interpol HENRY MEZA MONTES. Exijo captura inmediata por la ley que acobija el plano y juez de la república. El anterior derecho está fundamentado por las siguientes razones: En repetidas ocasiones he visto el deseo de invadir el lote que es de mi

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co





830 Dirección de Control Físico -35-

propiedad y de mis hermanos como lo demuestra el certificado de tradición y por evitar esta situación he sido agredido físicamente y víctima de amenazas.

De conformidad con la solicitud antes narrada, es importante resaltar que la secretaria jurídica de la Alcaldía Municipal de Pereira, el pasado 05 de febrero de las corrientes a través de Saia N°6585 emitió un concepto Jurídico con relación a las funciones de algunas dependencias respecto a la protección, vigilancia, coordinación, defensa y recuperación del espacio público y los bienes a cargo de la entidad territorial, es pertinente revisar los Decretos Municipales N° 834 de 2017 y N° 787 de 2018, (este último decreto derogó las disposiciones del Decreto 273 de 2018), en los cuales se establecen las funciones generales y esenciales de las dependencias de la Administración Municipal, para el caso concreto: Secretaría de Gobierno-(Dirección de Control Físico) que dentro de sus funciones se encuentran.

SECRETARÍA DE GOBIERNO- (DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO)

DECRETO N° 834 DE 2017 -FUNCIONES GENERALES ARTÍCULO 25 NUMERAL 2.7.3

Coordinar el control de los bienes de dominio y espacio público entre los que se destacan los bienes de uso público.

Ejercer la Inspección y vigilancia sobre urbanizaciones ilegales y la violación de las normas urbanística en los procesos de crecimiento urbano y todo aquello que produzca deterioro del patrimonio histórico e invasión del espacio público.

Ejercer el control urbano y la aplicación del Código Nacional de Policía en cuanto a restitución de bienes de uso público.

Llevar el control de los bienes de dominio y espacio público en especial los bienes baldíos, de uso público y bienes fiscales Ejercer actuaciones públicas para la protección del patrimonio histórico e invasión del espacio público especial aplicando los procedimientos administrativos de rigor.

Inspeccionar el uso del espacio público de quienes obtienen permisos paras su ocupación Temporal y/o aprovechamiento y aplicar las acciones administrativas tendientes a la Recuperación y conservación del espacio público.

DECRETO N° 787 DE 2018 -FUNCIONES ESENCIALES ARTÍCULO (A1) PRIMERO

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 www.pereira.gov.co





NUMERAL 16.4 establece: Coordinar el control de los bienes de dominio y espacio público entre los que se destacanlos bienes de uso público.

Ejercer la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y la Protección del patrimonio arquitectónico.

Ejercer el control urbanístico y elaborar los informes técnicos correspondientes para trasladar las autoridades competentes, de acuerdo con el Código de Policía y la normatividad vigente.

Realizar operativos de control y vigilancia para la protección de los bienes que constituyen el espacio público.

Realizar las actividades de control y vigilancia corresponde a la normatividad vigente del Sector vivienda, ciudad y territorio que correspondan al control urbanístico.

"Como se puede advertir, las funciones tanto generales como esenciales de la Dirección de Control Físico, están encaminadas a coordinar, controlar, Inspeccionar y vigilar los bienes de uso público; de allí se tenga a su cargo el elaborar informes Técnicos para trasladar a las autoridades competentes, en atención al Código de Policía y la normatividad vigente".

Una vez analizada su petición y con base en la norma antes citada se puede concluir que esta dirección de control físico no es la competente para resolver temas de predios Privados, realizar capturas con temas de agresiones y amenazas en la solicitud por usted planteada, en tal sentido y de conformidad con reglado en el Artículo 21. Funcionario sin competencia, de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, por lo anterior deberá remitir su solicitud al funcionario competente en este caso la Fiscalía General de la Nación.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a su solicitud radicada reiterando nuestra disposición de servirle dentro del ámbito de nuestra competencia.

Atentamente.





830 Dirección de Control Físico -35-

WILFOR LOPEZ TORO

Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Reviso: EDUIN ALBERTO GUZMAN FRANCO-Contratista 🗸

Proyectó y Elaboró: Maria Elsy Lotero Correa